MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDIA MUNICIPAL	**DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA**	**CÓDIGO:** F-ABS-07
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 2

RAZÓN SOCIAL	Inversiones Dulce Relato S.A.S
NIT	902.079.119–1
REPRESENTANTE LEGAL	BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO PEREZ
CÉDULA	21.768.791

	DOCUMENTOS	***VERIFICACIÓN***		
		SI	***NO***	***NA***
1	Estudios previos	✓		
2	Copia de certificados de idoneidad y experiencia	✓		
3	Copia de los estatutos (Cuando aplique)	✓		
4	Capacidad para contratar en SMMLV (Anexar acta en caso de ser necesario para el proceso)			✓
5	Formato único de hoja de vida de la Función Pública	✓		
6	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (no superior a 30 días de expedición)	✓		
7	Disponibilidad presupuestal	✓		
8	Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	✓		
9	Certificado BPIN	✓		
10	Propuesta del servicio a prestar	✓		
11	Copia del RUT de la persona jurídica, con clasificación de actividad económica CIIU, revisada por el Secretario de Despacho.	✓		
12	Copia de la cédula del representante legal de la entidad.	✓		
13	Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal de la entidad, expedido por la Contraloría General de la República.	✓		
14	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de la entidad, expedido por la Procuraduría.	✓		
15	Certificado de antecedentes penales del representante legal de la entidad, expedido por la Policía.	✓		
16	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la entidad, RNMC expedido por la Policía	✓		
17	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la entidad. Ley 1918 de 2018.	✓		
18	Certificado de REDAM del representante legal de la entidad	✓		
19	Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Diligenciada a través de la plataforma de Función Pública)	✓		
20	Declaración juramentada de multas y/o sanciones	✓		
21	Formato de declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley (persona jurídica y representante legal)	✓		
22	Certificado de paz y salvo por pago de aportes parafiscales y seguridad social y planillas de pago (persona jurídica) en los	✓		

	últimos seis meses, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y cédula si es expedido por Contador Público.	✓		
23	Inscripción en el directorio de proveedores y contratistas del municipio	✓		
24	Paz y salvo municipal original	✓		
25	Inscripción como proveedor en SECOP II	✓		
26	Certificación de cuenta bancaria	✓		
27	Resolución que justifica la contratación directa (cuando se requiera)			✓

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
NOMBRES Y APELLIDOS	Sara Valentina Giraldo Restrepo
CARGO	Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
FIRMA	Sara Giraldo Restrepo
FECHA	27/10/2026

DATOS DE LA APROBACIÓN EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	
NÚMERO DE ACTA: 56	FECHA DEL COMITÉ: 27/10/2026

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL

La Secretaría de Educación del Municipio de Yolombó, Antioquia, por medio de la presente certifica que el señor **JUAN DAVID TEJADA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020471445,** suscribió con esta entidad el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPSP-SE-063-2025,** cuyo objeto fue:
"Prestación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de la Marca Territorio, que permita fortalecer la identidad cultural, turística y productiva del municipio de Yolombó, en cumplimiento de la línea de turismo del Convenio Interadministrativo CT-2024-001336, suscrito entre el Municipio de Yolombó y EPM."
El contrato tuvo un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000),** con un plazo de ejecución de dos (02) meses, comprendido entre el 24 de octubre de 2025 y el 24 de diciembre de 2025.

Se deja constancia de que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales a satisfacción, demostrando responsabilidad, compromiso y capacidad profesional en el desarrollo de las actividades encomendadas.

Para constancia, se expide la presente a solicitud del interesado.

En Yolombó, Antioquia, a los 01 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

SANDRA BIBIANA PEREZ SALDARRIAGA
Secretaria de Educación y Cultura.

Proyecto Jasmin Pino-Contratista

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que la empresa DULCE RELATO, identificada con NIT 1.020.471.445-8 ha desarrollado en esta entidad los servicios para el suministro de refrigerios, alimentación, catering y apoyo logístico para la organización y desarrollo de eventos institucionales, incluyendo la preparación, presentación, transporte, montaje, servicio al cliente, atención de asistentes, coordinación operativa y demás actividades requeridas para la correcta ejecución de los eventos.

Que en el desarrollo de los eventos la Empresa DULCE RELATO cumplió con los protocolos de manipulación de alimentos, bioseguridad y atención al cliente; ejecutó las actividades de manera satisfactoria, cumpliendo con las obligaciones contractuales, los tiempos establecidos, los estándares de calidad exigidos y las especificaciones técnicas pactadas, demostrando idoneidad, responsabilidad y capacidad técnica para la prestación de servicios de alimentación, catering y logística integral de eventos.

Dada en la alcaldía de carolina del Príncipe el primer día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026) a solicitud del interesado.

LAURA ANDREA MIRA GÓMEZ
Secretaria General y de Gobierno

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	01/02/2024	Se actualiza encabezado y pie de pagina de conformidad con el Manual de Imagen de la entidad.

Elaboró:	Laura Andrea Mira Gómez, Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	1/07/2026
Revisó:	Laura Andrea Mira Gómez, Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	1/07/2026
Aprobó:	Laura Andrea Mira Gómez, Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	1/07/2026

CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con NIT 890905080, certifica que JUAN DAVID TEJADA AVENDAÑO con NIT 1020471445, en calidad de contratista, ejecutó sus obligaciones y cumplió con las mismas según lo acordado en los contratos cuyas características se relacionan a continuación:

Número del contrato	**2025089**
Objeto Contractual	Prestación de servicios de suministro de alimentación
Valor del contrato ejecutado	Cuatro millones trecientos cuarenta y siete mil doscientos veinte dos pesos ($4.347.222) Valor sin impuestos
Fecha de Inicio	01/04/2025
Fecha de terminación	31/03/2026
Plazo de ejecución	330 días

DECLARACIÓN DE IDONEIDAD TÉCNICA
Se certifica que la ejecución contractual alcanzó el nivel de cumplimiento indicado en cada contrato y que los servicios fueron prestados de manera satisfactoria.

La presente se expide en la ciudad de Medellín a los doce (01) días del mes de julio de 2026.

Ana Carolina Correa Rua
Ana Carolina Correa Rua
Consultora Servicios Regiones
Supervisora del contrato
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

Corporación Cultural Arlequín Dorado

Somos Uno, Somos Arte

Gómez Plata, Julio 01 de 2026

LA CORPORACIÓN CULTURAL ARLEQUIN DORADO
DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA.

C E R T I F I C A

Que, La empresa DULCE RELATO, identificada con NIT 1.020.471.445-8 presto los servicios relacionados con el suministro de servicios de alimentación y apoyo logístico para eventos, de acuerdo con la siguiente información:

Prestación de servicios para el suministro de refrigerios, alimentación, catering y apoyo logístico para la organización y desarrollo de eventos institucionales, empresariales y familiares; incluyendo la preparación, presentación, transporte, montaje, servicio al cliente, coordinación operativa, con las siguientes actividades:

- ✓ Suministro de refrigerios individuales y grupales.
- ✓ Preparación y servicio de desayunos, almuerzos, cenas y estaciones de café.
- ✓ Prestación de servicios de catering para eventos.
- ✓ Transporte y distribución de alimentos e insumos.
- ✓ Atención y servicio a invitados y participantes.
- ✓ Cumplimiento de protocolos de manipulación de alimentos, bioseguridad y atención al cliente.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Luz Adiela López M.

LUZ ADIELA LÓPEZ MARTÍNEZ
Directora Artística
Corporación Cultural Arlequín Dorado
Cel: 3128717070

Autonomía, compromiso y participación

ASOCOMç›NAL YOLOMB
NIT 800254070-8
Asociación m\inicipal de Juntas **de Acción** Cemunal.
Personería **juridica según** Resolución 145 de octubre 17 de **1977, emanada de la gobernación de Antioquia**
Yolomhó- Antioquia

Yo/ombó *01* de julio de 2026.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA COMERCIAL

La Asociación Comunal del Municipio de Yolombó — **ASOCOMUNAL** YOLO, certifica que la empresa **DULCE RELATO ,** identificada con NIT 1.020.471.445-08, ha prestado servicios relacionados con el *suministro* de alimentación, refrigerios, *catering* y apoyo *logístico* para diferentes actividades y eventos desarrollados por esta entidad, ejecutando de manera adecuada y satisfactoria las obligaciones contratadas.

Dentro de los servicios prestados se destacan las siguientes actividades:

- Suministro de refrigerios individuales y grupales.
- Preparación y servicio de desayunos, almuerzos, cenas y estaciones de café.
- Prestación de servicios de catering para eventos.
- Planeación y coordinación logística de eYentos.
- Montaje y desmontaje de mobiliario y estaciones de servicio.
- Transporte y distribución de alimentos e insumos.
- Atención y servicio a invitados y participantes.
- Suministro del personal requerido para la operación de eventos.
- Cumplimiento de protocolos de manipulación de alimentos, bioseguridad y atención al cliente.

Concepto de cumplimiento:

Se deja constancia de que la empresa **DULCE RELATO** ejecutó las actividades de manera satisfactoria, cumpliendo con los tiempos establecidos, estándares de calidad y requerimientos técnicos pactados, demostrando idoneidad, responsabilidad y capacidad técnica en la prestación de servicios de alimentación, catering y logística integral de eventos. La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Expedida en **Yolombó, Antioquia, a** los 01 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

PAULA ANDREA MONSALVE MEJÍA
C.C. 43 593 616
Representante Legal
ASOCOMUNAL YOLOMBÓ

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CERTIFICA

Que **INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S**, identificada con NIT N°902.079.119, representada por **JUAN DAVID TEJADA AVENDAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.020.471.445, recibe pagos por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de contratos que suscribió con la entidad.

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
PS-100-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-0011336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO", SUSCRITO CON EPM. LÍNEA ESTRATÉGICA PROYECTOS PRODUCTIVOS PRODUCTO CINCO FORTALECIMIENTO DE MARCA Y MERCADEO DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS.	Inicio 01/08/2026 Terminación 31/12/2026	$55.900.000

Expedida a petición del interesado(a) y firmada en el Municipio de Belmira, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

A. Marcela R.P.

ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jully Andrea Aguilar García – Auxiliar Administrativo		24/10/2026
Revisó y/o Aprobó	Andrea Marcela Rivera Pérez - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo	A. Marcela R.P.	24/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Medellín, 12 de Junio de 2026

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

Capítulo 1. NOMBRE, TIPO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 1. Especie, Denominación Social y Régimen
La sociedad comercial colombiana INVERSIONES DULCE RELATO S. A. S, es una sociedad por acciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificada (S.A.S.), constituida y regida en lo pertinente por la Ley 1258 de 2008, y en lo no previsto en ella por los dispuesto en sus estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995 y las demás normas que la complementan.

Artículo 2. Domicilio
El domicilio de la sociedad es el municipio de GÓMEZ PLATA , Departamento de ANTIOQUIA, República de Colombia. Con observancia de los requisitos legales y estatutarios la sociedad podrá cambiar su domicilio, abrir sucursales y agencias en otras ciudades de Colombia y el exterior.

Artículo 3. Objeto social
La sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios gastronómicos, turísticos, comerciales, de consultoría, de apoyo a la gestión y planeación de entidades públicas y privadas, así como la gestión de eventos y el fortalecimiento empresarial y de entidades públicas y privadas. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá:
Servicios gastronómicos y de hospitalidad:
Prestar servicios de alimentación a la mesa, autoservicio y catering, así como organizar, producir y atender eventos gastronómicos de cualquier naturaleza, incluyendo el suministro de refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas, estaciones de café y demás servicios complementarios. Igualmente, podrá diseñar menús especializados, desarrollar productos alimenticios innovadores y promover la cultura gastronómica nacional e internacional.
Comercialización de productos y actividades conexas:
Realizar la compra, venta, distribución y comercialización de productos industriales, agrícolas y pecuarios, en pie, en materia prima o transformados, así como alimentos, bebidas, empaques, souvenirs, textiles y demás productos relacionados con la actividad turística, gastronómica o comercial. La sociedad podrá importar y exportar bienes, establecer puntos de venta físicos y virtuales, y participar en ferias, exposiciones y ruedas de negocio.
Turismo y experiencias culturales:
Desarrollar actividades de promoción, operación y comercialización de servicios turísticos, así como la prestación de servicios de alojamiento rural y urbano, incluyendo hospedaje, experiencias turísticas y actividades complementarias. Podrá diseñar paquetes turísticos, planes de desarrollo turísticos, promover rutas culturales, ecológicas y patrimoniales, y fomentar el turismo

sostenible y responsable.
Eventos y logística integral:
Planear, organizar y ejecutar la logística de eventos, y prestar servicios de transporte terrestre de carga y/o pasajeros, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. La sociedad podrá ofrecer servicios de producción audiovisual, escenografía, ambientación, alquiler de equipos y espacios, así como la coordinación de congresos, ferias, convenciones y actividades corporativas.
Propiedad intelectual y franquicias:
Gestionar, diseñar, crea, registrar, administrar, usar, explotar y ceder marcas, derechos de autor y demás activos de propiedad intelectual, así como desarrollar, adquirir, comercializar y operar modelos de franquicia a nivel nacional e internacional. Podrá además crear y licenciar software, plataformas digitales y contenidos multimedia relacionados con su objeto social.
Consultoría y fortalecimiento empresarial:
Prestar servicios de consultoría, diagnóstico organizacional y fortalecimiento de capacidades administrativas en entidades públicas, privadas y sociales, así como diseñar, desarrollar y ejecutar procesos de formación, capacitación y transferencia de conocimiento. La sociedad podrá asesorar en temas de innovación, sostenibilidad, mercadeo, planeación estratégica y gestión de proyectos.
Apoyo institucional y gestión pública:
Prestar servicios de apoyo técnico, administrativo y estratégico a entidades públicas en los niveles nacional, departamental y municipal, orientados a la planeación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios, planes, programas y proyectos. La sociedad podrá brindar asistencia en la modernización institucional, la gestión presupuestal y financiera, la implementación de políticas públicas, la elaboración de diagnósticos sectoriales y territoriales, así como en el diseño de instrumentos de gestión, planeación, desempeño y control que fortalezcan la eficiencia y transparencia administrativa.
Alianzas y cooperación institucional:
Celebrar convenios, contratos y alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de su objeto social. Podrá participar en asociaciones, cámaras de comercio, gremios y organismos de cooperación, así como acceder a convocatorias, fondos y programas de apoyo empresarial.
Actividades complementarias y conexas:
La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita, conexa o complementaria que contribuya al cumplimiento de su objeto social, incluyendo la inversión en bienes muebles e inmuebles, la participación en sociedades o proyectos afines, y el uso de tecnologías digitales para la gestión, promoción y expansión de sus servicios.

Artículo 4. Termino de duración
La sociedad se constituye con una duración indefinida. Por voluntad de los accionistas se podrá decretar la disolución de la compañía, por acuerdo aprobado por la Asamblea General de Accionistas conforme a las leyes y a los estatutos y debidamente solemnizado.

Capítulo 2. CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, REPRESENTACIÓN

Artículo 5. Capital autorizado
El capital autorizado de la sociedad es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500,000,000.00), dividido en QUINIENTAS MIL (500,000) acciones, cada una de valor nominal de UN MIL PESOS ($1,000.00).

Artículo 6. Capital suscrito y pagado
Los accionistas han suscrito CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50,000,000.00), dividido en CINCUENTA MIL (50,000) acciones, cada una de un valor nominal de UN MIL PESOS ($1,000.00) y pagado la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50,000,000.00), dividido en CINCUENTA MIL (50,000) acciones cada una de un valor nominal de UN MIL PESOS ($1,000.00).
En las siguientes proporciones:
Nombre Completo Accionista: JUAN DAVID TEJADA AVENDAÑO
Acciones Suscritas: 25,000
Acciones Pagadas : 25,000
Nombre Completo Accionista: SANDRA PATRICIA MESA GONZALEZ
Acciones Suscritas: 25,000
Acciones Pagadas : 25,000

Artículo 7. Aumento de capital autorizado
La Asamblea de Accionistas puede aumentar el capital autorizado mediante reforma estatutaria.

Artículo 8. Capitalización
La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital suscrito, susceptible de creación de nuevas acciones o de aumentar el valor nominal de las ya emitidas, cualquier reserva social de aquellas que se formen de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, o el producto de primas obtenidas por colocación de acciones emitidas. El resultado de la suscripción y pago será informado a la Cámara de Comercio por el revisor fiscal o contador fiscal según el caso.

Artículo 9. Colocación de acciones
Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la decisión de emitir acciones de la compañía. Para la colocación de acciones, bien sea de las ya creadas o de las que se emitieren en el curso de la vida social, la sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas el día en que se comunique la oferta y ello en forma proporcional al número de sus acciones. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, modificar la regla anterior en casos particulares, estableciendo un sistema diferente de suscripción. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas modificar en cada específico y determinado caso el régimen general de preferencia que tienen los accionistas para la suscripción de sus acciones y, por consiguiente, ordenar que la colocación se haga en proporción distinta o en cabeza de terceros. El reglamento de colocación de acciones será elaborado por la Asamblea de Accionistas y contendrá las estipulaciones contempladas en el artículo 386 del Código de Comercio y cuando en él se prevea la cancelación por cuotas, el reglamento señalará los montos y plazos para el pago, que en ningún caso excederá de dos años contados desde la fecha de la suscripción. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas, antes de que sean colocadas o suscritas, con sujeción a las exigencias prescritas en la ley o en los estatutos para su emisión.

Artículo 10. Calidad de las acciones
Las acciones de la compañía son ordinarias, nominativas y de capital. La compañía puede crear y colocar los siguientes tipos de acciones: i) privilegiadas; ii) con dividendo preferencial y sin derecho de voto; iii) con dividendo fijo anual, y iv) de pago.

Artículo 11. Expedición de titulos
De las acciones se expedirá a cada accionista un título consolidado a menos que alguno prefiera títulos unitarios o parcialmente consolidados. No se expedirán títulos por fracciones de acciones. Los títulos se expedirán en series continuas con las firmas del representante legal y del secretario, y en ellos se indicarán las previsiones contenidas en el artículo 401 del Código de Comercio. En los títulos de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, deberán indicarse los derechos especiales que ellos confieren.

Artículo 12. Perdida, extravio de titulos, hurto y deterioro
En caso de pérdida de un título de acción, éste será repuesto a costa del accionista y bajo su exclusiva responsabilidad. El nuevo título llevará destacadamente su calidad de DUPLICADO. La compañía no asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el accionista ni ante quienes en el futuro sean titulares de las acciones correspondientes. Si apareciere el título perdido, su dueño devolverá a la compañía el duplicado, el cual será destruido dejando constancia de ello. En todo caso, cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija el Representante Legal. En el caso de hurto de un título, la sociedad lo restituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobado el hecho ante los administradores y, en todo caso, presentando copia auténtica del denuncio penal correspondiente. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule.

Artículo 13. Embargo y acciones en litigio
No podrán ser enajenadas las acciones cuya propiedad se litigue sin permiso del Juez que conozca del respectivo juicio, ni tampoco podrán serlo las acciones embargadas sin licencia del Juez y autorización de la parte actora. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de tales acciones desde que se haya comunicado el embargo o la existencia de la litis, en su caso. En el evento de embargo de acciones, el propietario conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General, así como los demás propios de su calidad de accionista, salvo el de percibir los dividendos.

Artículo 14. Pignoración de acciones
La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la compañía. En consecuencia, cuando las partes no estipulen nada en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la compañía, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General y los demás propios de su calidad de accionista.

Capítulo 3. DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS

Artículo 15. Libro de registro de accionistas.
La compañía llevará un libro especial denominado "De Registro de Accionistas" inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el cual se inscribirán los nombres de quienes sean dueños de ellas, con la indicación de la cantidad que corresponda a cada titular, los derechos de prenda constituidos sobre acciones, las órdenes de embargo que se reciban sobre las mismas, las limitaciones de dominio que se hayan constituido y que se comuniquen a la compañía relativas a acciones de ella, y los demás actos que ordene la Ley. Todas las inscripciones que en este libro se hicieren serán debidamente fechadas. La compañía solo reconoce como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libro "De Registro de Accionistas", por el número y en las condiciones que allí mismo estén indicadas.

Artículo 16. Traspaso de acciones y su inscripción.
La enajenación de las acciones nominativas podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes; más para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria la inscripción en el libro "De Registro de Accionistas", mediante orden escrita del enajenante. Esta podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será menester la previa cancelación de los títulos al tradente.

Artículo 17. Derecho de preferencia y retracto.
la negociación de las acciones está enmarcada dentro del más amplio concepto de lealtad, transparencia y equidad, conservando el carácter cerrado de la compañía, pero simultáneamente respetando el derecho de los accionistas a enajenar sus acciones después de ofrecerlas con preferencia. Las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:---a) El accionista que pretenda ceder la totalidad o parte de las acciones que posea, las ofrecerá en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás accionistas por conducto del Representante legal de la compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión, y si acepta o no que la negociación se perfeccione sólo sobre parte de las acciones ofrecidas;--b) El Representante legal convocará inmediatamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los quince (15) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias; las no tomadas por la sociedad, se ofrecerán por el Representante legal a los accionistas, para lo cual dará inmediatamente, por escrito, traslado de la oferta a los demás, a fin de que dentro de los diez (10) días comunes siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas;--c) Si la sociedad o los accionistas interesados en adquirir las acciones, según el caso, discreparen respecto del precio o del plazo o de las condiciones, comunicarán al oferente los términos en que están interesados en adquirir, y se designará un (1) perito, de común acuerdo, o de no lograrse el acuerdo, el superintendente respectivo de la lista de peritos de la Cámara de Comercio de Medellín a solicitud de parte,

designará un perito especializado en evaluación económica de empresas, para que fijen uno u otro. El avalúo, el plazo y las condiciones señalados por los peritos se enmarcarán dentro de los extremos planteados por los presuntos cedente y cesionarios, y serán obligatorios para las partes; --d) Si ni la sociedad ni los accionistas, en todo o en parte, ejercen el derecho de adquirir preferentemente, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta, en los términos de la misma, dentro de un (1) año, pues vencido este lapso la enajenación de las acciones deberá someterse de nuevo al mismo trámite previsto en el presente artículo.
PARÁGRAFO 1o. El costo del peritaje será asumido por iguales partes, entre oferente y aceptantes.
PARÁGRAFO 2°. El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tales como permuta, donación o aporte. Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remiten, por el contrario, a la regulación pericial.
La Asamblea General de Accionistas, con los votos favorables del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones suscritas, podrá aprobar o autorizar un determinado traspaso de acciones sin observar las reglas anteriores.
PARÁGRAFO 3°: Las acciones no pueden ser pignoradas ni dadas en garantía en cualquier otra forma, sin autorización de la Asamblea de Accionistas aprobada por el 70% de los titulares o representantes de las acciones suscritas.

Artículo 18. Representacion ante la compañia.
Los representantes legales de los accionistas hacen sus veces ante la compañía. Los accionistas pueden hacerse representar ante la misma por medio de apoderados escriturarios o designados por cartas, telegramas certificados dirigidos a la sociedad, en los cuales se exprese el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Igualmente todo accionista puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán de las formalidades acá previstas.

Artículo 19. Indivisibilidad y representacion de acciones poseidas en comun.
Las acciones no podrán subdividirse respecto de la sociedad. En consecuencia, ésta no podrá reconocer más que un solo representante por cada acción. Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. En todo caso, del cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad responderán solidariamente todos los comuneros. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas,

designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan los sucesores reconocidos en el juicio por mayoría de votos.

Artículo 20. Representación
Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar sólo un (1) representante ante la compañía, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Artículo 21. Unidad de representación.
El representante o el mandatario de un accionista, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por determinada persona y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas, salvo que se trate de elecciones de órganos colegiados. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandante de varias personas, naturales o jurídicas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de una sola persona.

Capítulo 4. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 22. Direccion, administración y representación.
La dirección, la administración y la representación de la sociedad serán ejercidas por la Asamblea General de Accionistas, y por el Representante Legal. Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las leyes y dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos, según se dispone posteriormente.

Capítulo 5. DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 23. Composición de la asamblea general de accionistas.
La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "De Registro de Accionistas", o de sus representantes o mandatarios.

Artículo 24. Quórum.
La Asamblea deliberará con dos o más accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas

Artículo 25. Falta de quórum.
Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número singular o plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión ("de segunda convocatoria") deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
PARÁGRAFO 1°: La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda

reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.
PARÁGRAFO 2°: Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número singular o plural de asistentes que represente la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.

Artículo 26. Reuniones.
Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de carta certificada dirigida a cada uno de los accionistas enviada a la dirección que éstos deben mantener registrada ante la Administración de la sociedad; Por correo electrónico; o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días corrientes para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión.
Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva.
PARÁGRAFO 1°: Podrá haber reuniones no presenciales de Asamblea de Accionistas cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En este evento de reuniones no presenciales, no será obligatorio tener la presencia de un delegado de la Superintendencia de Sociedades y deberá quedar prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo.
PARÁGRAFO 2°: Podrán tomarse las decisiones de la asamblea de accionistas cuando por escrito, todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.
PARÁGRAFO 3°: En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados.
PARÁGRAFO 4°: Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a los casos anteriores, cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.
PARÁGRAFO 5°: La Asamblea de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la

totalidad de las acciones suscritas, en cuyo caso no será necesario respetar las normas sobre convocatoria ni domicilio social.

Artículo 27. Reuniones ordinarias.
Anualmente a más tardar en el mes de marzo, previa convocación hecha por el representante legal, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. Los administradores permitirán a los accionistas o a sus representantes, de manera permanente, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales; pero en ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.
En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de los accionistas.

Artículo 28. Reuniones extraordinarias
Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocación del representante legal o del revisor fiscal, o cuando a éstos se lo solicite un número de accionistas representantes de la quinta parte o más del capital suscrito.

Artículo 29. Aviso para convocatoria a reuniones extraordinarias
Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en ella no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día original. En todo caso, en las reuniones extraordinarias la Asamblea podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Artículo 30. Libro de actas
Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el "Libro de Actas" que deberá inscribirse en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea y su secretario, o en su defecto, por el revisor fiscal. Las actas se encabezarán con el nombre de la sociedad, el número correspondiente y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; la naturaleza de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma, antelación y órgano que realiza la convocatoria; la lista de asistentes, con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura. Antes de levantarse la sesión correspondiente, el acta será aprobada por los asistentes; pero la Asamblea General puede delegar en dos o más personas para que a su nombre la aprueben y la autoricen con sus firmas y las del Presidente y Secretario.

Artículo 31. Voto
En las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas cada acción dará a su titular el derecho a un voto- Las proposiciones que se presenten a consideración de la Asamblea General de Accionistas deberán ser escritas y llevarán la firma del o de los proponentes.
Excepción hecha de los casos en que la ley o estos estatutos exijan o lleguen a exigir un mayor número de votos, para todos los casos, dispositivos o administrativos, en la Asamblea General de Accionistas se requiere el voto favorable de los titulares de cuando menos la mitad más una de las acciones presentes.
PARÁGRAFO 1°: Las reformas estatutarias se aprobarán con el voto favorable de cuando menos la mitad más una de las acciones presentes de la respectiva reunión. Las modificaciones en el capital autorizado, el cambio de domicilio, la prórroga del término de duración, la disolución anticipada, la fusión, la transformación, la escisión, entre otros, son reformas estatutarias. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales no se considerarán como reforma sino como desarrollo o ejecución del contrato.
Los nombramientos unitarios que deba hacer la Asamblea General de Accionistas se llevarán a efecto con el voto favorable de cuando menos la mitad más una de las acciones presentes.
No se podrá votar con las acciones de que la compañía sea dueña.
PARÁGRAFO 2°: ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS: Dos o más accionistas podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las asambleas de accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. En lo demás, ni la sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.
PARÁGRAFO 3°: Los acuerdos de accionistas sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirlas, el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la asamblea y cualquier otro asunto lícito, deberán ser acatados por la compañía cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a diez (10) años, prorrogables por voluntad unánime de sus suscriptores por períodos que no superen los diez (10) años.
Los accionistas suscriptores del acuerdo deberán indicar, en el momento de depositarlo, la persona que habrá de representarlos para recibir información o para suministrarla cuando ésta fuere solicitada. La compañía podrá requerir por escrito al representante aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas del acuerdo, en cuyo caso la respuesta deberá suministrarse, también por escrito, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la solicitud.
PARÁGRAFO 3°. El presidente de la asamblea o del órgano colegiado de deliberación de la compañía no computará el voto proferido en contravención a un acuerdo de accionistas debidamente depositado.
PARÁGRAFO 4°. En las condiciones previstas en el acuerdo, los accionistas podrán promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario la ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos.

Artículo 32. Facultades y funciones de la asamblea
Como órgano de dirección de los asuntos sociales, la Asamblea General de Accionistas además de las funciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio, se reserva las siguientes funciones:
a) Nombrar el Revisor Fiscal de la Compañía y el suplente de éste y removerlos libremente cuando fuere necesario. b) Señalar la cuantía y periodicidad de los honorarios del Revisor Fiscal.
c) Designar los miembros de la junta directiva, conforme lo regulado en los presentes estatutos por el sistema de mayorías o cuociente electoral
d) Examinar, aprobar o improbar, y fenecer, las cuentas que le presenten cada año la Gerencia, lo mismo que los balances practicados en el mismo período; e introducir a éstos las reformas que considere necesarias.
e) Considerar los informes que le presenten el Representante legal y el Revisor Fiscal, y exigir informes a cualquier funcionario o empleado de la compañía.
f) Disponer qué reservas deben hacerse además de la legal, bien sea sujetándose a los proyectos que al respecto presente el representante legal o revisor fiscal, o modificándolos en lo que considere pertinente, todo con sujeción a las normas legales.
g) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará en concordancia con las normas legales y estatutarias.
h) Reformar los estatutos y encargar al representante legal para que cumpla con las formalidades exigidas en la ley o acuerdos de reforma.
i) Decretar el aumento de capital social, mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas, teniendo en cuenta lo que al respecto establecen la ley y los estatutos.
j) Determinar cuándo y sobre cuáles bases se lanzan al mercado las acciones que se emitieren en el curso de la vida social. En caso de que las acciones hayan de ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 9° de los estatutos. k) Aprobar la enajenación, gravamen o arrendamiento del conjunto de los establecimientos de comercio de propiedad de la sociedad, cuando, según los libros de contabilidad de la compañía, el monto de las respectivas negociaciones represente más del cincuenta por ciento (50%) de los activos brutos de la misma. l) Aprobar los contratos que impliquen incorporación o fusión de esta compañía a otra o con otra de objeto social análogo, o esquemas o convenios escisorios. m) Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto; sin embargo, éstas no podrán representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. n) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable. ñ) Delegar en la Junta Directiva y en el Representante legal, parte de sus funciones, cuando tal delegación no esté prohibida por la ley o por estos estatutos.
o) Aprobar el reglamento de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de que se decrete un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. p) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden.

Capítulo 6. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 33. Representante legal.
La sociedad tendrá un (1) Representante legal. Como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía, así como la administración de su patrimonio, el gobierno y la administración directa de la misma. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

Artículo 34. Suplente.
El representante legal de la compañía tiene un (1) suplente, que lo reemplazará indistintamente con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este se encontrare impedido. El suplente del representante legal será nombrado igualmente por la asamblea general de accionistas, para igual período y en la misma oportunidad que el Representante legal.

Artículo 35. Funciones y facultades del representante legal.
En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:
a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.
c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.
d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad
e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionistas del curso de los negocios de la sociedad.
h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.
j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.
k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.
l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.
m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

Capítulo 7. ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 36. Estados financieros.
Anualmente, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general y los demás estados financieros, con el fin de someter estos trabajos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias.
Los administradores sociales, al finalizar cada ejercicio social, deberán rendir cuentas de su gestión a la asamblea general de accionistas, presentando un informe de gestión, los estados financieros y un proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá indicar el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

Capítulo 8. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37. Disolución.
La sociedad se disolverá:--a) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social o por la terminación de la misma;---b) Por iniciación del trámite de liquidación judicial;--c) Por decisión de los accionistas adoptada conforme a los presentes estatutos;--d) Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes;--e) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito
PARÁGRAFO: Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el literal e) de este artículo.

Artículo 38. Disolución.
La sociedad por acciones simplificadas se disolverá por:
1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por perdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del 50% del capital suscrito.
En el caso previsto en el ordinal primero anterior la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos la disolución ocurrirá a partir de la fecha del registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.
Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos

necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "En Liquidación", PARÁGRAFO 1°: Todo el proceso de liquidación se hará conforme a las normas del Código de Comercio para las sociedades de responsabilidad limitada y a las prácticas comerciales y contables, acogiéndose todos los requisitos de carácter tributario.
Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la Asamblea de Accionistas.

Artículo 39. Liquidador.
La liquidación del patrimonio social se hará por el representante legal o la persona que designe como tal la Asamblea General por una mayoría de accionistas que represente la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. Si se designare liquidador, este será el representante legal de la sociedad disuelta y administrador de su patrimonio. Mientras la Asamblea no haya nombrado liquidador o liquidadores, y se registre su designación en el registro mercantil, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad, y en tal caso serán suplentes del liquidador quienes sean suplentes de dichos representantes en su orden. Cuando agotados los medios previstos en la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidadores, ésta no se haga, cualquiera de los accionistas podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador.

Artículo 40. Cuentas de liquidación.
Hecho un inventario de lo que a cada accionista corresponda en los activos sociales, los liquidadores convocarán la Asamblea General para que apruebe la cuenta de liquidación y el acta de distribución del remanente de aquellos. Estas decisiones podrán ser adoptadas con el voto favorable de la mayoría prescrita por el código de comercio. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún asociado, los liquidadores convocarán en la misma forma una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurriere ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

Capítulo 9. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Desestimación de la personalidad jurídica.
Cuando se utilice la sociedad en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.
La declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el procedimiento verbal sumario.
La acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven de los actos defraudatorios será de competencia, a prevención, de la Superintendencia de Sociedades o de los jueces civiles del circuito especializados, y a falta de estos, por los civiles del circuito del domicilio del demandante, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

Artículo 42. Facultades jurisdiccionales y resolución de conflictos societarios.
Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales serán resueltas por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

Artículo 43. Abuso del derecho
Los accionistas deberán ejercer el derecho de voto en el interés de la compañía. Se considerará abusivo el voto ejercido con el propósito de causar daño a la compañía o a otros accionistas o de obtener para sí o para un tercero ventaja injustificada, así como aquel voto del que pueda resultar un perjuicio para la compañía o para los otros accionistas.
Quien abuse de sus derechos de accionista en las determinaciones adoptadas en la asamblea, responderá por los daños que ocasione, sin perjuicio que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar la nulidad absoluta de la determinación adoptada, por la ilicitud del objeto.
La acción de nulidad absoluta y la de indemnización de perjuicios de la determinación respectiva podrán ejercerse tanto en los casos de abuso de mayoría, como en los de minoría y de paridad. El trámite correspondiente se adelantará ante la Superintendencia de Sociedades mediante el proceso verbal sumario.

Artículo 44. Prohibiciones
Se establecen las siguientes prohibiciones:
a) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido.
b) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;
c) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas y Transitorio:

1. Para efectos de dar cumplimiento con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, manifiestan ,los accionistas:

El accionista JUAN DAVID TEJADA AVENDAÑO es mayor de edad, domiciliado en el Municipio de GÓMEZ PLATA Departamento de ANTIOQUIA ubicado en COLOMBIA e identificado con Cédula Número 1,020,471,445.

El accionista SANDRA PATRICIA MESA GONZALEZ es mayor de edad, domiciliado en el Municipio de GÓMEZ PLATA Departamento de ANTIOQUIA ubicado en COLOMBIA e identificado con Cédula Número 1,038,361,269.

2. Para todos los efectos, se designan a las siguientes personas para desempeñar los siguientes cargos:

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DAVID TEJADA AVENDAÑO identificado con Cédula número 1,020,471,445.

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA PATRICIA MESA GONZALEZ identificado con Cédula número 1,038,361,269.

Firma,

JUAN DAVID TEJADA AVENDAÑO
Cédula 1020471445

SANDRA PATRICIA MESA GONZALEZ
Cédula 1038361269

Este documento se ha firmado a través del mecanismo de firma electrónica, dotándola de la misma fuerza y efectos de un documento suscrito de forma manuscrita. (Art. 7 Ley 527 de 1999; Art. 1 num. 3, Art. 3 Decreto 2364 de 2012).

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Inversiones Dulce Relato SAS

SIGLA

NIT No. 902079119-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO

MUNICIPIO: Gomez Plata | DIRECCIÓN: Carrera 51 # 49 10

TELÉFONOS: 3136726674 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Prestación de servicios gastronómicos, turísticos, comerciales	2 Organización de eventos, comercialización de productos,
3 consultoría empresarial, mercadeo, formulación y gestión de proyectos	4 Gestión de marcas y propiedad intelectual, franquicias, logística
5 Ortalecimiento institucional, apoyo técnico y administrativo a entidades públicas y privadas	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Belmira	X		3506375866	30 de Diciembre del 2026	$ 55.900.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Avendaño | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Perez | NOMBRES: Beatriz Adiela

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 21.768.791

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ Ilimitada

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 22 de Octubre del 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Sara Giraldo Restrepo

CIUDAD Y FECHA: 22 de Octubre del 2026

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 30/08/2026 - 12:47:08 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030816929 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RdlabfdicFkRAbbt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EN MEDELLÍN AL (604) 4449758 OPCIÓN 2 y DESDE EL RESTO DEL PAÍS AL 018000 412000 O AL CORREO TRANSPARENCIA@CAMARAMEDELLIN.COM.CO O TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S
Sigla:	No reportó
Nit:	902079119-1
Domicilio principal:	GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-850533-12
Fecha de matrícula:	23 de Junio de 2026
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	23 de Junio de 2026
Grupo NIIF:	GRUPO III.

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 51 # 49 -10
Municipio:	GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	undulcerelato@gmail.com

Recibo No.: 0030816929 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RdlabfdicFkRAbbt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 1:	3136726674
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 51 # 49 -10
Municipio:	GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	undulcerelato@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3136726674
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 12 de junio de 2026 de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2026, con el No.26398 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comerci denominada INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios gastronómicos, turísticos, comerciales, de consultoría, de apoyo a la gestión y planeación de entidades públicas y privadas, así como la gestión de eventos y el fortalecimiento empresarial y de entidades públicas y privadas. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá:

Servicios gastronómicos y de hospitalidad:
Prestar servicios de alimentación a la mesa, autoservicio y catering, así como organizar, producir y atender eventos gastronómicos de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier naturaleza, incluyendo el suministro de refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas, estaciones de café y demás servicios complementarios. Igualmente, podrá diseñar menús especializados, desarrollar productos alimenticios innovadores y promover la cultura gastronómica nacional e internacional.

Comercialización de productos y actividades conexas:
Realizar la compra, venta, distribución y comercialización de productos industriales, agrícolas y pecuarios, en pie, en materia prima o transformados, así como alimentos, bebidas, empaques, souvenirs, textiles y demás productos relacionados con la actividad turística, gastronómica o comercial. La sociedad podrá importar y exportar bienes, establecer puntos de venta físicos y virtuales, y participar en ferias, exposiciones y ruedas de negocio.

Turismo y experiencias culturales:
Desarrollar actividades de promoción, operación y comercialización de servicios turísticos, así como la prestación de servicios de alojamiento rural y urbano, incluyendo hospedaje, experiencias turísticas y actividades complementarias. Podrá diseñar paquetes turísticos, planes de desarrollo turísticos, promover rutas culturales, ecológicas y patrimoniales, y fomentar el turismo sostenible y responsable.

E ntos y logística integral:
Planear, organizar y ejecutar la logística de eventos, y prestar servicios de transporte terrestre de carga y/o pasajeros, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. La sociedad podrá ofrecer servicios de producción audiovisual, escenografía, ambientación, alquiler de equipos y espacios, así como la coordinación de congresos, ferias, convenciones y actividades corporativas.

Propiedad intelectual y franquicias:
Gestionar, diseñar, crea, registrar, administrar, usar, explotar y ceder marcas, derechos de autor y demás activos de propiedad intelectual, así como desarrollar, adquirir, comercializar y operar modelos de franquicia a nivel nacional e internacional. Podrá además crear y licenciar software, plataformas digitales y contenidos multimedia relacionados con su objeto social.

Consultoría y fortalecimiento empresarial:
Prestar servicios de consultoría, diagnóstico organizacional y fortalecimiento de capacidades administrativas en entidades públicas,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

privadas y sociales, así como diseñar, desarrollar y ejecutar procesos de formación, capacitación y transferencia de conocimiento. La sociedad podrá asesorar en temas de innovación, sostenibilidad, mercadeo, planeación estratégica y gestión de proyectos.

Apoyo institucional y gestión pública:
Prestar servicios de apoyo técnico, administrativo y estratégico a entidades públicas en los niveles nacional, departamental y municipal, orientados a la planeación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios, planes, programas y proyectos. La sociedad podrá brindar asistencia en la modernización institucional, la gestión presupuestal y financiera, la implementación de políticas públicas, la elaboración de diagnósticos sectoriales y territoriales, así como en el diseño de instrumentos de gestión, planeación, desempeño y control que fortalezcan la eficiencia y transparencia administrativa.

Alianzas y cooperación institucional:
Celebrar convenios, contratos y alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de su objeto social. Podrá participar en asociaciones, cámaras de comercio, gremios y organismos de cooperación, así como acceder a convocatorias, fondos y programas de apoyo empresarial.

Actividades complementarias y conexas:
La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita, conexa o complementaria que contribuya al cumplimiento de su objeto social, incluyendo la inversión en bienes muebles e inmuebles, la participación en sociedades o proyectos afines, y el uso de tecnologías digitales para la gestión, promoción y expansión de sus servicios.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

CAPITAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$500.000.000,00
No. de acciones	:	500.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	50.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	50.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendrá un (1) Representante legal. Como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía, así como la administración de su patrimonio, el gobierno y la administración directa de la misma. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.El representante legal de la compañía tiene un (1) suplente, que lo reemplazará indistintamente con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este se encontrare impedido. El suplente del representante legal será nombrado igualmente por la asamblea general de accionistas, para igual período y en la misma oportunidad que el Representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad.

e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionistas del curso de los negocios de la sociedad.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 17 de agosto de 2026, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2026, con el No. 33416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO PEREZ	C.C. 21.768.791
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SANDRA PATRICIA MESA GONZALEZ	C.C. 1.038.361.269

REFORMAS DE ESTATUTOS

A hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Recibo No.: 0030816929 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RdlabfdicFkRAbbt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5611
Actividad secundaria código CIIU: 7020
Otras actividades código CIIU: 5621, 4719

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $10.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5611

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 30/08/2026 - 12:47:08 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030816929 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RdlabfdicFkRAbbt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Municipio de El Peñol

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
ALCALDIA MUNICIPAL

El Peñol, 26 de octubre de 2026

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el contrato con objeto "Prestación de servicios profesionales de asistencia comercial para el cumplimiento de los objetivos del convenio interadministrativo CT N° 2024-001006, suscrito ente EPM y los municipios del área de influencia del embalse Guatapé – playas." se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	03: El Peñol avanza con desarrollo rural y campesina
Componente	0301: Agropecuario
Programa	030101: Fortalecimiento de la economía familiar campesina.
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento de la economía familiar campesina (Vigencias Futuras con EPM) (030101)

Y se encuentra en concordancia con el proyecto y código BPIN: Fortalecimiento de la economía rural campesina del municipio de El peñol. 2024055410039.

MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol

SDR-367-2026

El Peñol, 27 de octubre de 2026

En mi calidad de Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, me permito expedir la certificación, sobre la *insuficiencia o inexistencia* de personal de planta, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*"

Que, de conformidad con el estudio previo, se determinó la necesidad de la suscripción del contrato de prestación de servicios con el objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA COMERCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT N° 2024-001006, SUSCRITO ENTE EPM Y LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE GUATAPÉ – PLAYAS

Que el personal de planta de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del municipio de EL PEÑOL es *insuficiente o inexistente* para realizar las actividades propias del objeto del contrato de prestación de servicios citado.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

En mérito de lo anterior

CERTIFICO

Que a la fecha no existe personal de planta suficiente en la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL PEÑOL – SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE para el desarrollo de las actividades y obligaciones descritas en el estudio previo presentado el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA COMERCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT N° 2024-001006, SUSCRITO ENTE EPM Y LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE GUATAPÉ – PLAYAS, de acuerdo con la revisión de los perfiles consultados para ejecutarlas, en aplicación de los escenarios contemplados por el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Sara Giraldo Restrepo

SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Propuesta de intervención – Fortalecimiento empresarial, marca y empaques
Municipio de El Peñol – Oriente de Antioquia
Tiempo de ejecución: 70 días
Valor de la propuesta: Doce millones de pesos ($12.000.000 cop).

En el marco del Convenio Alianzas para el Desarrollo de EPM y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades empresariales y comerciales de los beneficiarios del municipio de El Peñol, se propone desarrollar una intervención orientada a mejorar la gestión empresarial, la toma de decisiones comerciales, la construcción de marca y la presentación de los productos.

La intervención tendrá una duración de **75 días** y estará estructurada en tres actividades complementarias, buscando que los participantes no solo reciban información, sino que puedan aplicar herramientas prácticas a sus propias unidades productivas.

Actividad 1. Talleres de Fortalecimiento Empresarial

Se desarrollarán **tres talleres especializados por municipio**, para un total de **27 talleres en los nueve municipios vinculados al proceso**.

Los talleres tendrán una duración de **dos (2) horas presenciales cada uno** y se conformarán grupos personalizados de máximo **10 participantes**, procurando una atención cercana y adaptada a las características de los beneficiarios. Se contempla una participación de hasta **dos representantes por beneficiario**, de acuerdo con las condiciones definidas para la intervención.

Los contenidos estarán organizados en tres líneas temáticas:

Taller 1. Investigación de mercados y estructuración del portafolio

Orientado a fortalecer la capacidad de los beneficiarios para comprender su mercado, identificar oportunidades comerciales y revisar la pertinencia de su oferta actual.

Se abordarán, entre otros, los siguientes temas:

- Identificación y caracterización de clientes y mercados objetivo.
- Identificación de competidores y elementos de diferenciación.
- Organización y estructuración del portafolio de productos.
- Identificación de oportunidades de mejora y diversificación.

Taller 2. Estandarización de costos y finanzas

Busca proporcionar herramientas prácticas para mejorar el conocimiento y control de los costos asociados a la producción y comercialización, facilitando una toma de decisiones más acertada.

Se trabajarán temas como:

- Estructuración de costos por producto.
- Determinación de costos unitarios.
- Margen de contribución y rentabilidad.
- Registro y control básico de ingresos y egresos.

Taller 3. Estrategia comercial y constitución de marca

Este espacio estará orientado a fortalecer la propuesta de valor de los beneficiarios y brindar herramientas para mejorar la manera en que presentan, comunican y comercializan sus productos.

Se abordarán:

- Definición del perfil del cliente.
- Canales y estrategias comerciales.
- Conceptos básicos de construcción y gestión de marca.
- Coherencia entre producto, marca, empaque y comunicación.

La metodología será principalmente **práctica y participativa**, procurando que los contenidos sean aplicados directamente a las realidades de cada beneficiario y que los participantes puedan identificar oportunidades de mejora concretas para sus unidades productivas.

Resultado esperado: desarrollo de 27 talleres de fortalecimiento empresarial, con herramientas prácticas orientadas a mejorar las capacidades de los beneficiarios en materia de mercado, costos, finanzas, estrategia comercial y marca.

Nota: La convocatoria de los beneficiarios para el desarrollo de los talleres estará a cargo de los técnicos de campo responsables de cada municipio, quienes deberán garantizar la comunicación oportuna y la participación de los beneficiarios convocados.

Las fechas, horarios y lugares para el desarrollo de cada jornada serán definidos y acordados previamente con los equipos técnicos de cada municipio, procurando

facilitar la asistencia de los beneficiarios y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.

El cumplimiento de las jornadas programadas estará sujeto a la asistencia y participación efectiva de los beneficiarios. En este sentido, la responsabilidad sobre la convocatoria, confirmación y asistencia de los participantes corresponderá a los equipos técnicos de cada municipio y no hará parte del alcance de las obligaciones del contratista.

Actividad 2. Evaluación mediante Índice de Madurez de Marca

Se realizará una evaluación individual de los beneficiarios participantes con el propósito de establecer su nivel de desarrollo y madurez en materia de marca.

La evaluación permitirá analizar diferentes dimensiones relacionadas con la gestión de marca, identificando fortalezas, brechas y oportunidades de mejora en cada unidad productiva.

A partir de los resultados obtenidos se construirá una **matriz del Índice de Madurez de Marca por beneficiario**, que permitirá visualizar de manera organizada el estado actual de cada participante y establecer recomendaciones acordes con sus necesidades.

Esta herramienta servirá como insumo para orientar futuras acciones de fortalecimiento, priorizando aquellas intervenciones que puedan generar un mayor impacto sobre la competitividad y posicionamiento de los productos.

Resultado esperado: matriz consolidada del Índice de Madurez de Marca de los beneficiarios evaluados, acompañada de la identificación de principales fortalezas, brechas y oportunidades de intervención.

Actividad 3. Evaluación y diagnóstico de empaques

Se realizará una evaluación de los empaques actualmente utilizados por los beneficiarios, teniendo en cuenta aspectos relacionados con su funcionalidad, presentación, comunicación, identidad de marca y condiciones de comercialización.

El análisis permitirá determinar si los empaques existentes cuentan con condiciones suficientes para ser **optimizados mediante ajustes y mejoras**, o si, por el contrario, presentan brechas que hacen necesaria una intervención más profunda o previa en

aspectos como marca, identidad visual, información del producto, requisitos de presentación o definición del público objetivo.

La evaluación tendrá como propósito evitar intervenciones aisladas sobre el empaque y procurar que cualquier propuesta de mejora responda a las necesidades reales del producto, la marca y el mercado al que se dirige.

Como resultado, se elaborará un **informe final de evaluación de empaques**, en el que se presentarán los principales hallazgos, oportunidades de mejora y recomendaciones para cada beneficiario, estableciendo cuando corresponda la viabilidad de realizar ajustes sobre el empaque actual o la necesidad de desarrollar una intervención previa.

Resultado esperado: informe consolidado de evaluación de empaques, con diagnóstico y recomendaciones individualizadas para los beneficiarios participantes.

Enfoque general de la intervención

Las tres actividades estarán articuladas entre sí. Los talleres permitirán fortalecer conocimientos y capacidades empresariales; el **Índice de Madurez de Marca** permitirá establecer el nivel de desarrollo de cada beneficiario en materia de marca; y la **evaluación de empaques** permitirá determinar las condiciones y oportunidades de mejora de la presentación de sus productos.

De esta manera, la intervención busca generar **insumos concretos para la toma de decisiones y la priorización de futuras acciones de fortalecimiento**, evitando realizar intervenciones de marca o empaque sin contar previamente con un diagnóstico que permita establecer su pertinencia.

Valor de la propuesta

El valor total de la presente propuesta para el desarrollo de las actividades descritas asciende a:

DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000 COP).

Este valor contempla la planeación, coordinación y ejecución de las actividades durante el periodo establecido de 75 días, incluyendo el desarrollo de los talleres presenciales, la aplicación y consolidación del Índice de Madurez de Marca, la evaluación de los empaques y la elaboración de los informes y productos derivados del proceso.

El valor incluye los costos asociados a la prestación del servicio profesional y al desarrollo integral de las actividades contempladas en la propuesta, de acuerdo con el alcance y las condiciones previamente descritas.

INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S.
NIT: 902079119-1
Juan David Tejada Avendaño.
Líder Equipo de Intervención Profesional
3136726674
Undulcerelato@gmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141273737174

(415)7707212489984(8020) 000014127373717 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 1 7 6 8 7 9 1	0	Impuestos de Medellin 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 7 6 8 7 9 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Gómez Plata 3 1 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AVENDAÑO	PEREZ	BEATRIZ	ADIELA

:zón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Gómez Plata 3 1 0

41. Dirección principal
CR 48 45 89

42. Correo electrónico beatriz.avendano.p@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 7 2 6 6 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 5 1 1	2 0 2 2 0 9 0 1						1 3 1 5	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 2 2 4 9

Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-01 / 10:19:17AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AVENDAÑO PEREZ BEATRIZ ADIELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141273737174

(415)7707212489984(8020) **000014127373717 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
2 1 7 6 8 7 9 1	0	Impuestos de Medellin	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 5 1 0 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 1 0 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 3 5 3 2 7 0 0 1	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141273737174

(415)7707212489984(8020) **000014127373717 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
2 1 7 6 8 7 9 1	0	Impuestos de Medellín	1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades jurídicas 6 9 1 0	
162. Nombre del establecimiento: OFICINA		
163. Departamento: Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1	
165. Dirección: CR 48 45 89		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141258595709

(415)7707212489984(8020) 000014125859570 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 7 9 1 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Gómez Plata 3 1 0

41. Dirección principal
CR 51 49 10

42. Correo electrónico UNDULCERELATO@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 7 2 6 6 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	**Actividad secundaria**	**Otras actividades**		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1 / 2 0 2 6 0 6 2 3	7 0 2 0 / 2 0 2 6 0 6 0 1	5 6 2 1 4 7 1 9		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 3 3 4 2 4 8 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-24 / 12:50:20PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TEJADA AVENDA?O JUAN DAVID

985. Cargo REPRESENTANTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258595709

(415)7707212489984(8020) 000014125859570 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 7 9 1 1 9	1	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 6 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 6 0 6 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 8 5 0 5 3 3 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 6 1 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258595709

(415)7707212489984(8020) 000014125859570 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 7 9 1 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 6 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 0 4 7 1 4 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TEJADA	AVENDA?O	JUAN	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 6 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 8 3 6 1 2 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MESA	GONZALEZ	SANDRA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21768791

AVENDAÑO PEREZ
APELLIDOS

BEATRIZ ADIELA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1963
SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

02-MAR-1981 GOMEZ PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0109100-14093302-F-0021768791-20020128 0571202026B 02 099898761

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de octubre de 2026, a las 13:52:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020791191
Código de Verificación	90207911912610151352 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de octubre de 2026, a las 13:51:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21768791
Código de Verificación	21768791261015135116

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305163672

PIB
12:08:51

Bogotá DC, 21 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BEATRIZ ADIELA AVENDANO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21768791:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

'OTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305458596

PHB
10:41:27

Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S identificado(a) con NIT número 9020791191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

OTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, isciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:44:53 PM horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21768791**

Apellidos y Nombres: **AVENDAÑO PEREZ BEATRIZ ADIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/10/2026 02:03:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21768791** y Nombre: **BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149631105** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:07:22 horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **21768791,** Apellidos y Nombres **AVENDAÑO PEREZ BEATRIZ ADIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia del Peñol**, con NIT **890980917-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 21768791 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/10/2026 02:42 PM

Código Verificación: **USHMCZT9J3**

Válida hasta: **15/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-10-16 14:43

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
BEATRIZ	ADIELA	AVENDAÑO	PEREZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	21768791

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	GÓMEZ PLATA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	GÓMEZ PLATA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE EL PEÑOL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PEÑOL

Dirección	["Carrera 18 No 02 - 91"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$16.900.000,00
TOTAL	$16.900.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$600.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [X] No [ ]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País
JUNTA ACCION COMUNAL CLARITAS	JUNTA DIRECTIVA	VICEPRESIDENTE	COLOMBIA

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No [ ]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
INVERSIONES DULCE RELATO SAS	SOCIEDAD	SOLO REPRESENTANTE LEGAL	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES

Gómez Plata, Antioquia, 21 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Antioquia

Asunto: Declaración juramentada de multas y/o sanciones

Yo, **BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.768.791**, actuando en calidad de representante legal de **INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S.**, identificada con NIT **902.079.119-1**, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que la sociedad que represento **no ha sido objeto de multas y/o sanciones como consecuencia de incumplimientos de cualquier naturaleza durante los últimos cinco (5) años**.

La presente declaración se expide para los fines pertinentes ante el Municipio de El Peñol, Antioquia, y se firma en la fecha y lugar indicados.

Cordialmente,



BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO PÉREZ

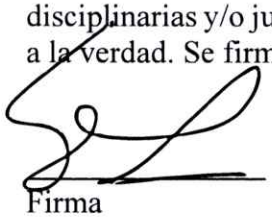
Representante legal

INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S.

NIT 902.079.119-1

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo , BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO PEREZ identificado/a con cédula de ciudadanía No. 21768791, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 numeral 4 de la Resolución No. 1172 del 21 de septiembre del 2020, manifiesto bajo gravedad de juramento, de forma libre, espontánea y consciente, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la normatividad vigente sobre la materia, siendo claro que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es mía y no de la ESAP, y que deberé tramitar todo impedimento a que haya lugar. Adicionalmente, declaro conocer las causales de exclusión definidas en el artículo octavo de la Resolución anteriormente citada y con ello, el deber que me asiste de no incurrir en las conductas allí contempladas. En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad. Se firma la presente a los 16 días del mes de Octubre de 2026



Firma
Nombre Completo: BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO PEREZ
C.C.21.768.769

dR

Medellín, 16 de octubre de 2026

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Yo, **BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO PEREZ**, en calidad de representante legal **INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S** con **NIT. 902079119-1 – 9**, identificada con cédula de ciudadanía **No 21768791**, de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, desde la constitución de la misma a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607de 2012.

Cordialmente,

BEATRIZ ADIELA AVENDAÑO
Representante Legal

El suscrito contador público certifica que la información contenida en el presente documento ha sido revisada y concuerda con los registros contables de la empresa.

Victoria Inés Sepúlveda Cano
Contadora Pública
C.C. 22.029.643
T.P. 88764 – T
Tel: 3003211664
Correo: vickysepulveda9643@gmail.com

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



88764-T

VICTORIA INES
SEPULVEDA CANO
C.C. 22029643
RES. INSCRIPCION 160 DEL 31/10/2002
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

319363 96744

COPIA VALIDA PARA SOPORTAR CERTIFICADO DE PARAFISCALES
INVERSIONES DULCE RELATO S. A. S

Identificación Plástica S.A. 210331/9721

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

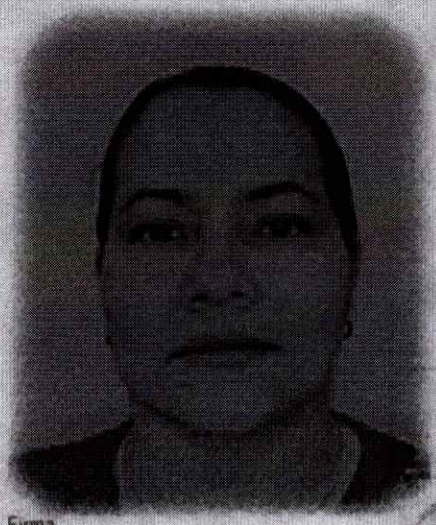
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 22.029.643



Apellidos
SEPULVEDA CANO

Nombres
VICTORIA INES

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.57	F

Fecha de nacimiento
29 DIC 1972

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CARACOLI (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
26 JUN 1991, CARACOLI

Firma

Fecha de expiración
02 SEPT 2032

COPIA VALIDA PARA ANEXO DE CONTRATO INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S

0033660

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

I<COL0033660950010 78<<<<<<<<<<<
7212295F3209022COL22029643<<<4
SEPULVEDA<CANO<<VICTORIA<INES<

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B6D9EA82C02BF62B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VICTORIA INES SEPULVEDA CANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22029643 de CARACOLI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 88764-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

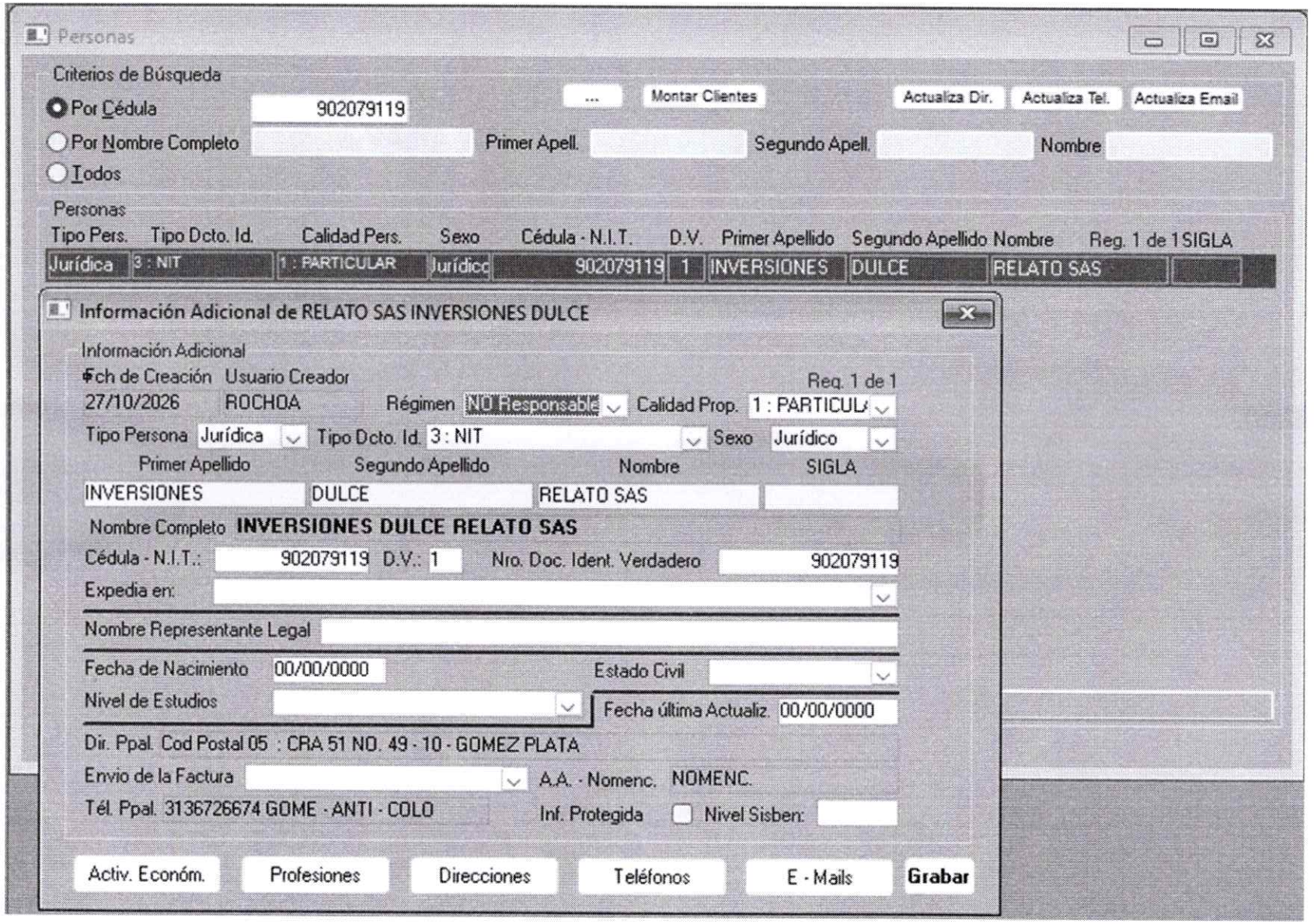
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


Personas
Criterios de Búsqueda
Por Cédula
902079119
Por Nombre Completo
Primer Apell.
Segundo Apell.
Nombre
Todos
...
Montar Clientes
Actualiza Dir.
Actualiza Tel.
Actualiza Email
Personas
Tipo Pers. Tipo Dcto. Id. Calidad Pers. Sexo Cédula - N.I.T. D.V. Primer Apellido Segundo Apellido Nombre Reg. 1 de 1 SIGLA
Jurídica 3 : NIT 1 : PARTICULAR Jurídico 902079119 1 INVERSIONES DULCE RELATO SAS
Información Adicional de RELATO SAS INVERSIONES DULCE
Información Adicional
Fch de Creación Usuario Creador
Reg. 1 de 1
27/10/2026 ROCHOA
Régimen NO Responsable
Calidad Prop. 1 : PARTICULA
Tipo Persona Jurídica
Tipo Dcto. Id. 3 : NIT
Sexo Jurídico
Primer Apellido Segundo Apellido Nombre SIGLA
INVERSIONES DULCE RELATO SAS
Nombre Completo INVERSIONES DULCE RELATO SAS
Cédula - N.I.T.: 902079119 D.V.: 1
Nro. Doc. Ident. Verdadero 902079119
Expedia en:
Nombre Representante Legal
Fecha de Nacimiento 00/00/0000
Estado Civil
Nivel de Estudios
Fecha última Actualiz. 00/00/0000
Dir. Ppal. Cod Postal 05 : CRA 51 NO. 49 - 10 - GOMEZ PLATA
Envio de la Factura
A.A. - Nomenc. NOMENC.
Tél. Ppal. 3136726674 GOME - ANTI - COLO
Inf. Protegida
Nivel Sisben:
Activ. Económ.
Profesiones
Direcciones
Teléfonos
E - Mails
Grabar

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 4014)

Documento #: 202600058270, por Valor de: $0.00

27-Oct-2026 18:17:26

User:ROCHOA

Destino del Documento: CONTRATOS - Vigencia Hasta: 26/Nov/2026

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 902079119 **Nombre:** INVERSIONES DULCE RELATO SAS

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

(415)7709998016613(8020)202600058270(3900)0000000000(96)20261126

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común
Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula. 42841451

DIRECCION FINANCIERA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT: 890.980.917-1

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 11:48:32

INVERSIONES DULCE...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

Última Actualización

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

0 Suscripciones	0 En edición	0 Adjudicaciones pendientes	0 Invitaciones directas	0 Nuevos informes	0 Mensajes

Sugerencias SECOP



Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensajes

Todos

Sin mensajes...

Más información

Oportunidades de negocio

✓ Recibidas
Suscrito a
Favoritas

Sin oportunidades

Bancolombia

GOMEZ PLATA ANTIOQUIA, 25 de junio del 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **INVERSIONES DULCE RELATO S.A.S** identificado (a) con CC/NIT/PPT: **902079119,** a la fecha de expedición de esta certificación posee con el banco, el siguiente producto:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha de apertura	Estado
CUENTA AHORROS	**651-000579-77**	**2026/06/25**	**ACTIVA**

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Estab Bancario
Grupo Bancolombia